

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo. - 8 DIC 2023

VISTO: La solicitud presentada por la empresa PANEZQUI S.R.L.; a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981;-----RESULTANDO: que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo; ------**CONSIDERANDO:** I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008; --------II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal; ------**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.----------EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ----------en ejercicio de atribuciones delegadas-----en -----RESUELVE------1º.- AMPLÍASE por treinta (30) días o su saldo si este es menor a partir del 1 de enero de 2024 o sus correspondientes vencimientos, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la empresa PANEZQUI S.R.L.; que se encuentran en condiciones legales de acceder al 2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Socia!

M.T.S.S. ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL ADMINISTRATIVA M.T.S.S.

Expediente: 2023-13-5-0000790